



---

## **Boletín del Secretario General**

### **Organización de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico**

Con arreglo al boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11, y a los efectos de establecer la estructura orgánica de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)<sup>1</sup> el Secretario General dispone lo siguiente:

#### **Sección 1**

##### **Disposición general**

El presente boletín se aplicará junto con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11.

#### **Sección 2**

##### **Funciones y organización**

2.1 La secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) desempeña las funciones siguientes:

- a) Promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración regionales y subregionales;
- b) Es el foro general principal en el que se tratan las cuestiones relativas al desarrollo económico y social de la región de la CESPAP en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) Prepara y promueve actividades de asistencia para el desarrollo y proyectos que se adecuan a las necesidades y prioridades de la región, y actúa como organismo de ejecución de los proyectos operacionales pertinentes;

---

<sup>1</sup> La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEPALO), antecesora de la CESPAP, fue creada en virtud de la resolución 37 (IV) del Consejo Económico y Social, de 28 de marzo de 1947. La Comisión recibió el nuevo nombre de Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1895 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1974.



- d) Presta servicios sustantivos y de secretaría y proporciona documentación a la Comisión y a sus órganos subsidiarios;
- e) Lleva a cabo estudios, investigaciones y otras actividades que competen a la Comisión;
- f) Presta servicios de asesoramiento a los gobiernos que lo solicitan;
- g) Formula y ejecuta programas de cooperación técnica;
- h) Coordina las actividades de la CESPAP con las de los principales departamentos y oficinas de la Sede de las Naciones Unidas y con las de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales.

2.2 La secretaría de la CESPAP está dividida en las dependencias orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.3 La secretaría de la CESPAP está dirigida por el Secretario Ejecutivo, que tiene categoría de Secretario General Adjunto. El Secretario Ejecutivo y los funcionarios encargados de las distintas dependencias orgánicas, desempeñan las funciones especiales que se describen en el presente boletín y, además, las funciones generales correspondientes a sus cargos, enunciadas en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, enmendado por el boletín ST/SGB/2002/11.

### **Sección 3**

#### **Secretario Ejecutivo**

3.1 El Secretario Ejecutivo es responsable ante el Secretario General.

3.2 El Secretario Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la CESPAP y de su administración. Además, debe velar por que la Comisión desempeñe una función importante en el desarrollo de la región y promueva la adopción de una estrategia que le permita cumplir esa función. El Secretario Ejecutivo examina cuestiones sustantivas y de interés para la Comisión con los Estados miembros y miembros asociados, otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos, según corresponda; presta asistencia, asesora e informa al Secretario General acerca de asuntos relativos a la labor de la Comisión y lleva a cabo las tareas especiales que éste le asigna.

### **Sección 4**

#### **Oficina del Secretario Ejecutivo**

4.1 La Oficina del Secretario Ejecutivo está dirigida por el Oficial Mayor. El Oficial Mayor y el Auxiliar Especial del Secretario Ejecutivo, que también hace las veces de Secretario de la Comisión, son responsables ante el Secretario Ejecutivo.

4.2 Las funciones principales de la Oficina son las siguientes:

- a) Asesorar al Secretario Ejecutivo en cuestiones concretas de política general, gestión y cooperación subregional;
- b) Funcionar como centro de coordinación de las relaciones exteriores;
- c) Ocuparse de las cuestiones relacionadas con la representación de la CESPAP en reuniones convocadas por otros órganos;

- d) Apoyar el programa de trabajo de la Comisión, en particular las cuestiones de índole multisectorial;
- e) Asesorar al Secretario Ejecutivo sobre políticas y estrategias de gestión de conocimientos dentro de la CESPAP;
- f) Prestar servicios de apoyo a la Comisión y al Consejo Económico y Social;
- g) Prestar asistencia al Secretario Ejecutivo cuando examina cuestiones sustantivas y cuestiones de interés para la Comisión con los Estados miembros y miembros asociados, los departamentos, y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos, según corresponda;
- h) Velar por la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Comisión, el Consejo Económico y Social y el Comité Ejecutivo sobre Asuntos Económicos y Sociales.

## **Sección 5**

### **Secretario Ejecutivo Adjunto**

5.1 El Secretario Ejecutivo Adjunto es responsable ante el Secretario Ejecutivo.

5.2 El Secretario Ejecutivo Adjunto cumple las funciones siguientes:

- a) Asistir al Secretario Ejecutivo en la dirección ejecutiva de la secretaría, reemplazar al Secretario Ejecutivo cuando es necesario y representarlo en reuniones y pronunciar declaraciones y mensajes en su nombre;
- b) Asistir al Secretario Ejecutivo en la coordinación general de la labor de las divisiones sustantivas de la CESPAP y promover las actividades interdivisionales de índole multisectorial en la secretaría de la Comisión;
- c) Asesorar al Secretario Ejecutivo en cuestiones normativas relacionadas con las operaciones de la Secretaría y su labor en la región, haciendo hincapié en las repercusiones técnicas y políticas de las medidas o actividades proyectadas.

## **Sección 6**

### **Dependencia de Coordinación de los Países Menos Adelantados**

6.1 La Dependencia de Coordinación de los Países Menos Adelantados está integrada en la Oficina del Secretario Ejecutivo y está encabezada por un Jefe que responde ante el Oficial Mayor.

6.2 Las funciones principales de la Dependencia son las siguientes:

- a) Asistir al Secretario Ejecutivo en el examen de cuestiones sustantivas y asuntos de interés relacionados con los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral con los Estados miembros y miembros asociados, los departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos, según corresponda;
- b) Servir de centro de coordinación de la CESPAP para la prestación de asistencia a los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, de conformidad con la Declaración de Bruselas, el Programa de Acción en favor de los

países menos adelantados para el decenio 2001-2010, la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty;

c) Prestar servicios sustantivos a la Comisión y al Órgano Especial sobre los Países en Desarrollo Menos Adelantados y sin Litoral.

## **Sección 7**

### **Servicios de Información de las Naciones Unidas**

7.1 Los Servicios de Información de las Naciones Unidas forman parte de la Oficina del Secretario Ejecutivo y están dirigidos por un Jefe que es responsable ante el Secretario Ejecutivo.

7.2 Las funciones principales de los Servicios de Información de las Naciones Unidas son las siguientes:

a) Prestar servicios de información a la CESPAP y ser el Centro de Información de las Naciones Unidas para Camboya, la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China, Malasia, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam;

b) Difundir en toda la región información sobre la labor de las Naciones Unidas y la CESPAP y ejecutar programas de información pública, entre ellos la preparación y difusión de comunicados de prensa, publicaciones y material audiovisual y la organización de actos especiales, exposiciones y reuniones informativas para grupos;

c) Prestar servicios de biblioteca y mantener una colección de trabajo de publicaciones especializadas en la problemática que enfrenta la región de Asia y el Pacífico;

d) Prestar servicios de secretaría al Comité de Publicaciones y concentrarse en la formulación y ejecución de una estrategia de publicaciones coordinada.

## **Sección 8**

### **División de Pobreza y Desarrollo**

8.1 La División de Pobreza y Desarrollo está encabezada por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

8.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, el Comité de Reducción de la Pobreza y el Subcomité de Prácticas para la Reducción de la Pobreza respecto de cuestiones relacionadas con la pobreza y el desarrollo;

b) Realizar estudios analíticos e investigaciones de política general sobre cuestiones relacionadas con los progresos socioeconómicos de la región, prestando especial atención a las cuestiones macroeconómicas;

c) Preparar la publicación anual *Economic and Social Survey of Asia and the Pacific*, publicar la revista bienal *Asia-Pacific Development Journal* y publicar cada año la monografía titulada *Development Papers*, cada número de la cual trata de un tema concreto;

d) Determinar nuevos problemas de la gestión económica en esferas como la de la estabilidad macroeconómica y del sector financiero, el desarrollo sostenible,

la mitigación de la pobreza y la igualdad social, y examinar opciones de políticas y marcos institucionales para hacer frente a esos problemas;

e) Prestar asesoramiento y asistencia para fortalecer la capacidad de los gobiernos y de sus asociados de la sociedad civil, formular programas y proyectos de mitigación de la pobreza acordes con los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, comprendidos los recogidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en las resoluciones y decisiones de las principales conferencias de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales celebrados desde 1992;

f) Prestar servicios de asistencia técnica y asesoramiento a los países miembros que lo soliciten y organizar cursos de capacitación, talleres y seminarios en esferas relacionadas con la pobreza y el desarrollo;

g) Identificar, documentar, analizar, poner a prueba y difundir buenas prácticas en materia de mitigación de la pobreza en la región y fomentar la capacidad de los gobiernos a todos los niveles y de sus asociados de la sociedad civil para adaptar y aplicar las enseñanzas aprendidas;

h) Fortalecer la capacidad de las redes nacionales de autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las instituciones académicas y otras agrupaciones regionales o subregionales para formular programas regionales encaminados a hacer frente a los problemas de mitigación de la pobreza propios de la región de Asia y el Pacífico;

i) Prestar apoyo sustantivo al Centro para la mitigación de la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico.

## **Sección 9**

### **División de Estadística**

9.1 La División de Estadística está encabezada por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

9.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, al Comité de Reducción de la Pobreza y al Subcomité de Estadística respecto de cuestiones relativas a la información estadística y el desarrollo de la estadística;

b) Coordinar la labor estadística de ámbito internacional que se lleva a cabo en la región y facilitar la representación de los intereses regionales en la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y otros órganos;

c) Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica de otra índole cuando se soliciten, organizar seminarios y talleres técnicos y promover la formulación, adopción, adaptación y aplicación de normas estadísticas internacionales y regionales;

d) Colaborar con la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y con otros órganos internacionales en la investigación de métodos y problemas de estadística, y preparar y difundir publicaciones metodológicas en diversos campos de la estadística;

e) Reunir, evaluar y compilar datos estadísticos regionales y por países que sean comparables a nivel internacional sobre diversos temas y difundirlos mediante

publicaciones y medios electrónicos, incluida la Internet, y mantener y difundir información sobre los sistemas estadísticos de los países de la región;

- f) Prestar apoyo sustantivo al Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico.

## **Sección 10**

### **Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP**

10.1 El Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP está dirigido por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

10.2 Las funciones principales del Centro son las siguientes:

- a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, al Órgano Especial sobre los Países en Desarrollo Insulares del Pacífico y al Consejo Consultivo del Centro respecto de cuestiones relativas al desarrollo de los países en desarrollo insulares del Pacífico;
- b) Servir de enlace con los países y territorio en desarrollo insulares del Pacífico y asegurar su participación activa en las actividades de la CESPAP;
- c) Asesorar al Secretario Ejecutivo acerca de los aspectos de los programas y proyectos que puedan ser de interés para la zona del Pacífico y ayudar a organizar cursos de capacitación, talleres y seminarios en la subregión del Pacífico;
- d) Coordinar el diseño y ejecución de programas que se concentren en la reducción de la pobreza, la gestión de los efectos de la globalización y la manera de afrontar cuestiones sociales nuevas, comprendidas las actividades de desarrollo de la capacidad del sector público y el sector privado en los países y territorios en desarrollo insulares del Pacífico;
- e) Prestar servicios de asistencia técnica y asesoramiento a los gobiernos del Pacífico cuando lo soliciten.

## **Sección 11**

### **División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**

11.1 La División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible está encabezada por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

11.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, al Comité de Gestión de la Mundialización y al Subcomité de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto de cuestiones pertinentes al medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- b) Apoyar la aplicación a nivel regional de las resoluciones y decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, en particular el Plan de Aplicación de Johannesburgo, concentrándose en el desarrollo sostenible de los recursos energéticos e hídricos y en la protección y ordenamiento del medio ambiente;
- c) Apoyar el logro de los objetivos de desarrollo recogidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en especial los relacionados con el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos hídricos y la prevención de desastres relacionados con el agua;

d) Promover diálogos de política que integren las consideraciones ambientales en los planes generales de desarrollo económico y social y en sectores concretos como los de los recursos energéticos e hídricos;

e) Apoyar enfoques innovadores y pragmáticos para el fomento de la capacidad de los recursos humanos y las instituciones de los Estados miembros y miembros asociados de la CESPAP en la esfera del desarrollo sostenible, haciendo hincapié en la energía, el agua y los recursos ambientales y en la aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

f) Servir de centro de coordinación regional en la esfera del desarrollo sostenible, mantener la cooperación y coordinación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas importantes, en el marco de la cooperación regional, según corresponda, y contribuir con aportaciones regionales a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos intergubernamentales, según sea necesario.

## **Sección 12**

### **División de Comercio e Inversión**

12.1 La División de Comercio e Inversión está encabezada por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

12.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, el Comité de Gestión de la Mundialización y el Subcomité de Comercio e Inversiones respecto de cuestiones pertinentes al comercio y la inversión;

b) Llevar a cabo investigaciones y estudios analíticos con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo en la expansión y dirección eficiente de su comercio interregional y en la esfera de las inversiones y el desarrollo de empresas;

c) Prestar asistencia a los países en desarrollo para incrementar su capacidad de responder de manera efectiva a los problemas y oportunidades que se derivan de la evolución regional y mundial y las negociaciones comerciales multilaterales, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de sus capacidades de investigación de políticas y de creación de redes;

d) Promover la cooperación económica, poniendo énfasis en la integración de los países en situación desventajosa en la corriente del desarrollo en esferas como las corrientes de inversiones y tecnología, las medidas de promoción y facilitación del comercio, el desarrollo de empresas, el fortalecimiento de acuerdos institucionales de cooperación y la creación de redes;

e) Prestar asistencia en el fortalecimiento de las capacidades nacionales de reunión y difusión de información relativa a las oportunidades de comercio e inversión, las medidas de facilitación y eficiencia del comercio y el desarrollo de empresas, en especial de empresas pequeñas y medianas, y la organización de ferias y exposiciones comerciales;

f) Organizar reuniones de expertos, reuniones intergubernamentales, talleres, seminarios y programas de capacitación sobre cuestiones de importancia decisiva relacionadas con el comercio, las inversiones y el desarrollo de empresas;

g) Servir de secretaría del Acuerdo de Bangkok;

h) Prestar apoyo sustantivo al Centro de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico;

i) Mantener una estrecha cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales, en especial la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CII), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y mantener la cooperación y coordinación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas en el marco de la reunión de coordinación regional, según corresponda.

### **Sección 13**

#### **División de Transporte y Turismo**

13.1 La División de Transporte y Turismo está encabezada por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

13.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión, al Comité de Gestión de la Mundialización y al Subcomité de Infraestructura y Facilitación del Transporte y Turismo respecto de cuestiones pertinentes al desarrollo del transporte y el turismo;

b) Formular y llevar a la práctica iniciativas en materia de transporte nacional, regional e interregional, en particular las relacionadas con la autopista asiática, el ferrocarril transasiático y el desarrollo del transporte intermodal a fin de mejorar el acceso a los mercados nacionales y mundiales y aprovechar las oportunidades que crea la globalización, y apoyar a los países en el fomento de capacidades de planificación y gestión nacionales de la infraestructura de transporte;

c) Promover enfoques integrales para eliminar las barreras institucionales y facilitar la circulación internacional de bienes, personas y vehículos e introducir y desarrollar el transporte multimodal y los servicios logísticos a fin de hacer posible la participación activa en el proceso de globalización;

d) Fortalecer las capacidades nacionales y regionales de continuo desarrollo del sector del turismo, en particular el turismo sostenible, mediante el fortalecimiento de las capacidades de los recursos humanos y las instituciones y promover la cooperación regional, en especial la creación de redes de instituciones de capacitación;

e) Examinar y documentar las tendencias y las políticas adoptadas en respuesta a ellas; abordar las cuestiones de la asociación sector público-sector privado; examinar y analizar los vínculos entre el transporte y el turismo y la mitigación de la pobreza; promover enfoques participativos de la integración de las consideraciones económicas, sociales y ambientales en la planificación del transporte y la formulación de las políticas pertinentes;

f) Promover y mantener la cooperación regional, subregional e interinstitucional y mantener el enlace con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones de financiación internacionales, las organizaciones interesadas del sector privado y las organizaciones no gubernamentales.



## **Sección 14**

### **División de Tecnología Espacial, de la Información y de las Comunicaciones**

14.1 La División de Tecnología Espacial, de la Información y de las Comunicaciones está dirigida por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

14.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, al Comité de Gestión de la Mundialización y al Subcomité de Tecnología Espacial, de la Información y de las Comunicaciones respecto de cuestiones pertinentes a la tecnología espacial, la información y las comunicaciones;

b) Prestar asistencia a los Estados miembros y a los miembros asociados en la aplicación de las recomendaciones de las principales conferencias mundiales;

c) Reforzar la capacidad nacional de formulación, establecimiento y aplicación de políticas, estrategias y marcos reglamentarios a fin de proporcionar acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y fomentar su desarrollo y difusión;

d) Fortalecer la capacidad nacional para crear un entorno favorable al desarrollo y la transferencia de la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones en beneficio del desarrollo económico y social sostenible;

e) Prestar servicios de asesoramiento para la formulación y ejecución de políticas y marcos reglamentarios relativos al acceso a la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones y sus aplicaciones;

f) Prestar asistencia a los Estados miembros y miembros asociados en la creación de mecanismos institucionales de ámbito nacional, subregional y regional para facilitar el acceso a la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones, y a sus aplicaciones operacionales;

g) Fortalecer la capacidad nacional de desarrollo de los recursos humanos para la formulación de políticas y aplicaciones relacionadas con la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones;

h) Recopilar, analizar y difundir información pertinente y prácticas óptimas y llevar a cabo investigaciones y estudios analíticos sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo y las aplicaciones de la tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones;

i) Proporcionar liderazgo estratégico y operacional en cuestiones de tecnología de la información y de las comunicaciones;

j) Prestar apoyo sustantivo al Centro Asiático y del Pacífico para la Transferencia de Tecnología.

## **Sección 15**

### **División de Nuevas Cuestiones Sociales**

15.1 La División de Nuevas Cuestiones Sociales está encabezada por un Jefe que es responsable ante el Secretario Ejecutivo.

15.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, el Comité de Nuevas Cuestiones Sociales, el Subcomité de Grupos Socialmente Vulnerables y el Subcomité de Salud y Desarrollo respecto de asuntos relacionados con las nuevas cuestiones sociales;
- b) Realizar estudios sobre la situación social de la región y las tendencias conexas y ayudar a los Estados miembros a resolver problemas cruciales de desarrollo social, incluidos los relacionados con las políticas sociales y la integración de los grupos vulnerables, la dinámica demográfica y de salud reproductiva, la migración, la salud y el desarrollo, incluida la seguridad sanitaria, y el género y el desarrollo;
- c) Prestar servicios de asesoramiento para fortalecer las políticas, planes y programas de desarrollo social, particularmente los relacionados con la integración de los grupos vulnerables, la población y el desarrollo, la salud y el desarrollo y el género y el desarrollo;
- d) Promover la cooperación regional y prestar asistencia técnica para incrementar las capacidades nacionales para impulsar las dimensiones sociales de las políticas, planes y programas de reducción de la pobreza y gestión de la globalización;
- e) Potenciar las capacidades nacionales para formular y ejecutar políticas y programas para acrecentar el bienestar de las personas con discapacidades, las personas de edad, las personas que viven con el VIH/SIDA, los migrantes y otros grupos vulnerables y su participación en los procesos de desarrollo general;
- f) Promover la cooperación regional para reforzar las políticas de salud y desarrollo y la capacidad programática para hacer frente a los problemas de la región relacionados con la salud;
- g) Afianzar la cooperación regional e impulsar las capacidades nacionales para promover políticas y programas encaminados a lograr la igualdad entre los géneros;
- h) Recopilar, analizar y difundir información sobre las cuestiones y programas de desarrollo social en la región de la CESPAP;
- i) Coordinar con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, los órganos intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales la labor de desarrollo social, en el marco de la reunión regional de coordinación, según corresponda.

## **Sección 16**

### **División de Gestión de Programas**

16.1 La División de Gestión de Programas está dirigida por un Jefe que responde ante el Secretario Ejecutivo.

16.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

- a) Asesorar al Secretario Ejecutivo acerca de la orientación estratégica general, las prioridades y políticas en las esferas de planificación, presupuestación,

supervisión y evaluación de programas, cooperación técnica y gestión basada en los resultados;

b) Preparar el programa de trabajo de la CESPAP, incluidos el marco estratégico, el plan a mediano plazo y el presupuesto por programas;

c) Planificar, certificar y vigilar el empleo de todos los recursos presupuestarios puestos a disposición de la CESPAP y velar por su utilización eficiente y efectiva, directamente o mediante la delegación de facultades a las divisiones;

d) Planificar el programa de cooperación técnica de la CESPAP, incluido el apoyo a las divisiones sustantivas en el desarrollo y ejecución de proyectos; administrar los fondos fiduciarios de cooperación técnica; y supervisar las relaciones con los gobiernos y organismos donantes actuando como centro de coordinación para la movilización de recursos;

e) Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de la CESPAP, incluida la ejecución de sus actividades de cooperación técnica y la prestación de servicios de asesoramiento regionales;

f) Coordinar los preparativos de los períodos de sesiones anuales de la Comisión respecto de todos los temas relativos a la planificación, supervisión y evaluación de programas y la cooperación técnica, y prestar servicios a esos períodos de sesiones y a los grupos de trabajo sobre proyectos de resolución;

g) Organizar y prestar servicios a las reuniones del Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión y a sus grupos de trabajo oficiosos;

h) Coordinar y prestar servicios a las reuniones interinstitucionales, incluidas las reuniones regionales de coordinación, presididas por el Secretario Ejecutivo.

## **Sección 17**

### **División de Servicios Administrativos**

17.1 La División de Servicios Administrativos está encabezada por un Jefe que es responsable ante el Secretario Ejecutivo.

17.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Ejercer la dirección administrativa y de gestión y prestar servicios apropiados de apoyo a los programas (servicios que abarcan los de gestión de recursos humanos, atención médica, gestión financiera, seguridad, adquisiciones y administración de viajes, administración de edificios e instalaciones, tecnología de la información y de las comunicaciones y de conferencias, idiomas y edición);

b) Asesorar al Secretario Ejecutivo en asuntos administrativos y de gestión y en cuestiones de seguridad y estructura organizacional;

c) Ocuparse de las relaciones entre la administración y el personal;

d) Negociar, concluir y administrar la aplicación de los acuerdos de Sede firmados entre las Naciones Unidas y los gobiernos anfitriones;

e) Administrar y mantener el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok;

f) Cuidar de los bienes de las Naciones Unidas y establecer disposiciones sobre servicios comunes y administración de la sede de la Comisión en Bangkok, que ocupan la CESPAP y otras oficinas y organismos de las Naciones Unidas.

### **Sección 18**

#### **Instituciones regionales de la CESPAP**

18.1 La CESPAP tiene cuatro instituciones regionales, encabezadas por Directores que responden directamente ante el Secretario Ejecutivo, a saber:

- a) El Centro para la mitigación de la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico;
- b) El Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico;
- c) El Centro de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico;
- d) El Centro Asiático y del Pacífico para la Transferencia de Tecnología.

18.2 Las funciones principales de las instituciones regionales son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar el programa de trabajo de la institución respectiva, de conformidad con el estatuto pertinente y las decisiones normativas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la CESPAP;
- b) Realizar investigaciones en esferas pertinentes de la especialidad técnica de la institución, formular propuestas y recomendaciones relativas a tales estudios, organizar y dirigir cursos de capacitación y analizar y difundir información entre los miembros y miembros asociados de la Comisión;
- c) Formular y ejecutar programas de cooperación técnica a fin de fomentar la capacidad nacional en sus esferas de trabajo respectivas.

### **Sección 19**

#### **Disposiciones finales**

19.1 El presente boletín entrará en vigor el 2 de mayo de 2005.

19.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 22 de septiembre de 2000, titulado "Organización de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico" (ST/SGB/2000/12).

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**  
Secretario General